



Independencia, 27 de noviembre del 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N°195685-4-2024, reitera a la entidad cumplimiento de la Resolución Gerencial N°049-2023-MDI/GAyF/G, formulado por la Sra. ANALY NYASICA VARGAS MEGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado *“las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al *“(…) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio”*, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del Artículo 15° de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público, establece que el *“Empleado Público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y la Leyes, tiene derecho a: Descanso Vacacional”*;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho al gozo de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, respecto al pago por Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante expediente administrativo N°195685-4-2024, de fecha 04 de setiembre del 2024, la administrada Analy Nyasica Vargas Mego, reitera a la entidad cumplimiento de la Resolución Gerencial N°049-2023-MDI/GAyF/G;

CODIGO TRAMITE
195685-8

<http://sgd3mdi.munidi.pa/repn.php?n=516992&p=47222>

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°250-2024-MDI/GAyF/G

Que, como pretensión principal, solicito el pago inmediato por el monto total de S/4,981.47 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y uno con 47/100 soles) y los intereses legales correspondientes a favor de la suscrita, conforme al contenido expreso en la Resolución Gerencial N°049-2023-MDI/GAyF/G, de fecha 19 de mayo del 2023;



Que, mediante Informe Técnico N° 108-2024-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha 22 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Recurso Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas opinión técnica respecto al pago de vacaciones truncas de la Sra. Analy Nyasica Vargas Mego;

Que, luego de una revisión exhaustiva del legajo obrante, se puede evidenciar los siguiente: La Abog. Analy Nyasica Vargas Mego, ha laborado en esta entidad, en el cargo de confianza de Secretaria General, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS y el Decreto Legislativo N°276;

DECRETO LEGISLATIVO N°276



- Resolución Alcaldía N°039-2022-MDI, de fecha 21 de febrero del 2022: Artículo Primero: DESIGNAR PROVISIONALMENTE a partir del 21 de febrero de 2022, a la Abogada ANALY NYASICA VARGAS MEGO, en el cargo de confianza de Secretaria General, Director del Sistema Administrativo II, categoría F-2, plaza según CAP N° 30, de la Municipalidad Distrital de Independencia, como efecto de la Resolución Gerencial N.° 009-2022- MDI/GAJ/G, de fecha 18 de Febrero de 2022.
- Resolución Alcaldía N° 157-2022-MDI, de fecha 27 de mayo del 2022. Artículo Segundo: Designar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución a la Abog. Analy Nyasica Vargas Mego, con DNI N.° 41023668-CAA N.° 1683, en el cargo de Confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-2, con plaza Orgánica según CAP N.° 030.
- Resolución Alcaldía N°242-2022-MDI; de fecha 26 de agosto del 2022, en la parte resolutive, resuelve: Dar concluido la designación de la Abog. Analy Nyasica Vargas Mego en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MDI de fecha 27 de Mayo del 2022 y todo disposición que oponga a la presente.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS

- Resolución Alcaldía N° 242-2022-MDI; de fecha 26 de agosto del 2022, en la parte resolutive, resuelve: Artículo Segundo: Designar a la Abog. Analy Nyasica Vargas Mego en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada, a partir del 19 de Agosto del 2022, bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, EN TAL SENTIDO, en las Resoluciones y Planillas antes descritas se puede observar que la ex servidora ha laborado en la entidad edil desde el 21 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 en el cargo de confianza de Secretaria General, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N° 1057- CAS, en tal sentido, SE DEBE RECONOCER POR UN PERIODO DE DIEZ (10) MESES CON OCHO (08) DÍAS, de vacaciones truncas en el cargo de confianza de Secretaria General;



CODIGO TRAMITE
195685-8

<http://legislativo.muni.pe/rofo.php?m=516922&pa=1722>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°250-2024-MDI/GAyF/G

Que, en ese sentido, en el supuesto que un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no haya gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (esto es, dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) esto podrá gozar con posterioridad del periodo de descanso físico acumulado al que tenga derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad (dentro del cual se generó derecho) se encuentra vigente. **No obstante, de producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponderá el pago de todos los periodos vacacionales pendiente de goce que se registren, así como de las vacaciones truncas de corresponder;**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS- RECAS), artículo 6 literal f). - hace mención. El Gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, artículo 8° del literal 8.6° hace mención "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad". Por lo que se aprecia que, la solicitud de la recurrente se enmarca dentro de la norma legal aplicable al presente caso y de esta manera resulta PROCEDENTE que se conceda el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, conformidad al Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Supremo N°005-90-PCM, de Artículo 104°. Hace Mención: " El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)" . Por tanto, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, UNA REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL POR CICLO LABORAL ACUMULADO. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las VACACIONES TRUNCAS;

Que, consecuencia corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Vacaciones Truncas y aporte a Essalud presentado por la administrada ANALY NYASICA VARGAS MEGO, disponiendo el pago y aporte a su favor por el monto total de S/ 4,989.57 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 57/100 soles); por el periodo comprendido del 21 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 en el cargo de confianza de Secretaria General, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°1057-CAS;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°250-2024-MDI/GAyF/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de pago de Vacaciones Truncas y aporte a Essalud presentado por la administrada ANALY NYASICA VARGAS MEGO, disponiendo el pago y aporte a su favor por el monto total de S/ 4,989.57 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 57/100 soles); por el periodo comprendido del 21 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 en el cargo de confianza de Secretaria General, bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N° 1057-CAS, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución gerencial. =====

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial N°049-2023-MDI/GAyF/G, de fecha 19 de mayo del 2023, y todo acto administrativo y/o disposición que se ponga a lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo subsistir el Expediente Administrativo que dieron origen a la resolución antes mencionada.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE al cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la sub gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FdMRPI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Lc. Adm. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 CODIGO TRAMITE
195685-8
<http://sgd3mdi.munidi.pa/repo.php?r=5163926p=47222>